



Sabanalarga-Atlántico, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00120-00

DEMANDANTE: PEDRO JUAN CUENTAS BERDUGO

DEMANDADO: Fredys DE Jesús Ahumada Viloria

ASUNTO: Demanda Inicial.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente de la repuesta de requerimiento hecha a la curadora ad litem designada dentro de este proceso sírvase resolver. El Secretario , Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el informe secretarial, encontramos que el despacho a través de providencia que antecede ordenó el requerimiento de la curadora designada Dra Johana Villalba Salamanca y notificado a través de su correo el día 21 de julio del año 2023 y hasta el momento ha guardado silencio sobre este asunto

De igual forma este despacho estima prudente en ordenar el relevo de la a Dra Johanna Villalba Salamanca como curadora ad Litem designada dentro de este proceso y para continuar con el desarrollo normal de este asunto se designa en su reemplaza al profesional del derecho al Dr Gabriel de Jesús Ávila Peña para que continúe conociendo el desarrollo del proceso en el estado en que se encuentre con la advertencia que esta designación es de forzosa aceptación y de forma gratuita tal y cual lo establece el numeral 7° del artículo 47 del CGP Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial.

RESUELVE

Primero. - Designase como curador ad litem al profesional del derecho GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA con C. C # 8.639.985, para que represente en este proceso con el debido respeto y deber que la ley exige, a los Herederos Determinados e indeterminados del fallecido demandados señor Fredys De Jesús Ahumada Viloria a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso tal y como viene ordenado.

Segundo. - Adviértase al profesional del derecho desligando que su nombramiento es de forzosa aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (art 48 # 7 C G P).

Tercero.- Sobre esta providencia por la secretaria del despacho, procédase a la notificación al curador designado sobre su nombramiento a la calle 23 # 15-03, Piso 1° de esta ciudad , Tel 301-7574644 , Correo Electrónico: gabrieldejesusap@yahoo.es o por cualquier otro medio de comunicación más expedito con las advertencia de ley.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 103 DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **9e98fdc11b3f710a697c5739d738079c2f16ef20813e33d617ab9e854b2dc04f**

Documento generado en 28/09/2023 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>